INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/032/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del diez de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de siete de enero, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/032/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de enero de dos mil veintidós[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-3/2022, signado por Ana Lilia Amaya Llano, Actuaria adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el día en que se actúa, con el folio 044, por medio del cual se notifica el auto de cinco de enero, dictado por Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Magistrado instructor en el expediente TEEQ-POS-13/2021, del índice del Órgano Jurisdiccional por el que requiere diligencias para mejor proveer; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, consistente en el oficio TEEQ-SGA-AC-3/2022, en una foja con texto por un solo lado, más su anexo consistente en el auto dictado el cinco de enero el cual consta de una sola foja con texto por ambos lados más certificación. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En ese orden de ideas del auto de cinco de enero, se desprende el siguiente requerimiento de información:

> *"**V. Medidas para mejor proveer.** Se instruye al Director Ejecutivo, para que, a través de su conducto remita **en formato digital y certificado** la información que a continuación se menciona, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a su notificación:*
>
> *a) El "Informe final, sobre los materiales utilizados en la producción de propaganda electoral y seguimiento realizado por los Consejos Distritales y Municipales, del proceso electoral 2020-2021".*
> *b) El expediente **MX.22.IEEQ.104.3S.6.9.001/2021**, respecto a la documentación vinculada con el seguimiento realizado por los Consejos Distritales y Municipales a la actividad que realizó el **Partido Revolucionario Institucional** relacionada con el uso de material plástico biodegradable en su propaganda electoral Impresa. El cual comprende los archivos electrónicos de las actas levantadas con motivo de su monitoreo en el proceso electoral 2020-2021.*

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/032/2021-D.

SEGUNDO. Solicitud de Colaboración. Derivado que, el informe final, sobre los materiales utilizados en la producción de propaganda electoral y el seguimiento realizado por los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral 2020-2021, fue valorado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, asimismo fue la autoridad remisora del expediente MX.22.IEEQ.104.3S.6.9.001/2021, es que se solicita de su colaboración para que en el menor tiempo posible remita a esta Dirección Ejecutiva, en formato Digital y certificado los documentos solicitados por el Tribunal Electoral del Estado, transcritos líneas arriba, siendo preciso señalar que esta Dirección debe remitir en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día de la fecha lo requerido, para con ello dar cumplimiento al acuerdo de la cuenta.

Notifíquese por oficio al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y partidos Políticos del Instituto y por estrados a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR